



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022 - 0296

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior mediante auto de 15 de febrero de 2024 (archivo 9 Cdo.2).

Secretaría, practique la liquidación de costas.

Una vez lo concerniente a las expensas procesales esté en firme, el Despacho resolverá lo que en derecho corresponda en torno al mandamiento de pago solicitado por el demandado.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

AP